



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/09/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2022080007562 DEL 17 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS Y SE DA TRASLADO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. P1994011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" Y SE ORDENA LA ANOTACIÓN EN EL REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA – SIGM – ANNA MINERÍA”

EL SECRETARIO DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución que se relaciona a continuación, se autorizó el inicio formal de la etapa de explotación anticipada del Contrato de Concesión Minera con placa No. **P1994011**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 17 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de septiembre de 2020 bajo el código No. **EFBL-01**, cuyos titulares son los señores **JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.371.431**, y **LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.042.263**, como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
P1994011	2022080007562 del 17/05/2022	"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS Y SE DA TRASLADO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. P1994011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El artículo 334 de la Ley 685 de 2001, consagra lo siguiente:

“Artículo 334. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.”

Además de lo anterior y teniendo en cuenta las modificaciones que introdujo la nueva normatividad respecto de la plataforma digital del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – ANNA MINERÍA, la cual reemplazó al Catastro Minero Colombiano (CMC) y entró en operación en enero de 2020, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/09/2022)

procede a modificar la **Resolución No. 2022080007562 del 17 de mayo de 2022**, adicionando el Artículo Séptimo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., ante el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- de AnnA Minería, para que surta la anotación ante el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.”

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el Artículo Séptimo de la **Resolución No. 2022080007562 del 17 de mayo de 2022**, emitido dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **P1994011**, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el día 17 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de septiembre de 2020 bajo el código No. **EFBL-01**, cuyos titulares son los señores **JOSÉ ROGELIO CASTAÑO ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.371.431**, y **LUZ MARLENY CASTAÑO ROLDAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.042.263**, como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
P1994011	2022080007562 del 17/05/2022	"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS Y SE DA TRASLADO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. P1994011 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., ante el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- de AnnA Minería, para que surta la anotación ante el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás consideraciones y estipulaciones contenidas en la resolución descrita, **continúan** plenamente vigentes y no son materia de corrección, adición o modificación alguna.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/09/2022)

ARTÍCULO TERCERO: Remitir junto con la providencia que por este acto administrativo se modifica a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- de AnnA Minería para que se surta la correspondiente anotación y registro.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dado en Medellín, el 29/09/2022

CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis German Gutiérrez Correa- Profesional Universitario		
Revisó	Diego A. Cardona- Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			